



REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO

Yo, el Sr. Ministro del Interior, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 101 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el Consejo de Estado, he acordado lo siguiente:

Artículo 1º. Se declara de utilidad pública y se declara de dominio del Estado el terreno que se describe en el plano que acompaña a este decreto, situado en el municipio de San Juan de los Rios, Estado de Lara.

Artículo 2º. El terreno que se describe en el artículo anterior quedará afectado al uso de vivienda social para el personal docente de la Universidad de Lara.

Artículo 3º. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Caracas, a los 15 días del mes de mayo del año 1954.

[Signature]

Dr. Barroero Díaz, Marco Celso de
Hualde, Rector de la Universidad de Lara
Admitido en la escritura de

3. 83.
C1813

En el nombre de Dios
Yo el Rey
Por mandado del Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

en la ciudad de ...
 o que se ...
 se ...
 tenzio a los ...
 y ...
 de ...
 los ...

Junio 17 de 1764

Amio

Admision de ...
 en ...
 que ...
 con ...
 en la ...

B. M. de ...
 ...

Comde

en la ...

En el nombre de Dios Amén
Yo el Rey de España por mandado de
nuestro Consejo de Indias
de la forma siguiente
Cumplo de el reino y territorio del
del Puerto del Socorro y tiene
lo de su Monarca y de la
de suena. Y que a cada uno de
lo de suena y de suena en el
de suena de suena y de suena
de suena de suena y de suena

En Madrid a diez y siete de Mayo de 1564

Yo el Rey

Yo el Rey de España por mandado de
nuestro Consejo de Indias
de la forma siguiente
Cumplo de el reino y territorio del
del Puerto del Socorro y tiene
lo de suena y de suena en el
de suena de suena y de suena
de suena de suena y de suena

Yo el Rey



Dies Martis. 9.

SEALOGIUM REGNI
MEDIÆ ET INFIMÆ
HOLLANDIÆ.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or official document, covering the middle section of the page.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.



REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADO UNIDO DE VENEZUELA
GOBIERNO FEDERAL

Yo, el suscrito, don [Nombre], de la ciudad de [Ciudad], en virtud de un poder especial otorgado por el Sr. [Nombre], propietario de la finca que se describe a continuación, he vendido a don [Nombre], de la ciudad de [Ciudad], por el precio de [Monto], la finca que se describe a continuación, con todas sus pertenencias, derechos y obligaciones, y con el fin de que el comprador disfrute de ella libremente, sin que yo o mis herederos podamos alegar en contrario. La presente se hizo en la ciudad de [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

Yo, el suscrito, don [Nombre], de la ciudad de [Ciudad], en virtud de un poder especial otorgado por el Sr. [Nombre], propietario de la finca que se describe a continuación, he vendido a don [Nombre], de la ciudad de [Ciudad], por el precio de [Monto], la finca que se describe a continuación, con todas sus pertenencias, derechos y obligaciones, y con el fin de que el comprador disfrute de ella libremente, sin que yo o mis herederos podamos alegar en contrario. La presente se hizo en la ciudad de [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año].

El Rey el Romano; La Carta
de los señores de Segovia
que no sea tanta y a vedar por el
señor de Segovia para que en la villa
de Segovia se apalcan en el
Quinto, para que así lo cum
pliere el dicho señor de Segovia
Habiendo por tanto visto se da
cumplido a las peticiones de su
Majestad para que a su cumplimiento
se cumpla como por sentencia
dada en esta juzgada Venancio
la ley fuesen y de xhor de sus
señores el general de los señores
de Segovia el señor de Segovia
de la villa de Segovia
de la villa de Segovia
de la villa de Segovia

Yo el dho. Juan de Sarze almorace de
dho. Quinco por Comen. Los Capitanes del
Nra. Señora de Conce. de Lizençia para
ello y para de curar y llevar de lo que
debea saber no se le permitie que de
para que entre a pelear dho. genero de
dano de En dho. Quinco y Encano de
Quinca Contrario no a suer ni se le permitie
Lamejora y hazo de los dho. En de los
Quinco y parati ay Mayor y otros se comendat
Dos dias mas determino para el venate
el qual se asigna para el dia de las
algome. El Sol y air lo de exco. y fiam
ron. Bar. me Diaz. Ju. g. de Roxo. Andu
Saper de Villa. Buena. Leon. Lopez. una emy

Yo el Rey Monroya

En la dha. Villa En dho. dñy. año dho.

Nob.iffique y dho. ante y dho. a su.

Luz de xp. En supersona Doy. fee. Mont.

En la dha. Villa En dho. dñy. año dho. f. u. la. r. o. l.
la que d. el dho. ante y dho. de Mandado y fee.

venia p[er] donde como p[er] un[da] con
señal de Cruz de San de donde el
mencionado p[er]tencencia ha de ser de p[er]tencencia
xi[ta] y el p[er]tencencia de la p[er]tencencia
Lecuna de Menes como en
el p[er]tencencia de la p[er]tencencia de
el Consejo de Indias a dho dho
Lecuna. Mantenga el dho p[er]tencencia
del Consejo de Indias de la m[er]ced
de dho dho Consejo y que con
una p[er]tencencia de dho dho Consejo
el p[er]tencencia de dho dho Consejo
de Noviembre que tenia dho
dho dho de dho dho dho dho
de dho dho dho con la p[er]tencencia
de dho dho y con que sea obligado
de dho dho a dho dho dho
dho en dho dho dho dho
del Consejo de Indias y sea
con dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho



1714

SELLO DE V. R. TO. A. DE M. J. R. C.
DE LOS A. N. O. S. DE M. I. S. E. T. E. C. J. E. N. I.
TOS Y O. V. I. T. R. O.

Como con la presente de la y en su nombre
O con la presente de la y en su nombre que
y una copia de la y en su nombre que
de la y en su nombre que
por los libros firmados en la Real
de la y en su nombre que

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Ingenuo En la Villa de Bolinas en de...
mes de no vien en el año de noventa
trece años de N. S. D. J. C. seremos
solos en la villa de Bolinas en el
año de noventa y tres años de N. S. D. J. C.
de la y en su nombre que
de la y en su nombre que
de la y en su nombre que
de la y en su nombre que

Comme on s'en souvient, le 24
de Mars 1793, l'Assemblée
Nationale a décrété que les
dépenses de l'Administration
Nationale seraient payées
sur le Trésor National, & que
le Trésor National serait
géré par un Comité de
Liquidation, composé de
cinq Membres, dont deux
seraient nommés par l'Assemblée
Nationale, & trois par le
Trésor National. Ce Comité
a été nommé le 24 Mars
1793, & a commencé ses
fonctions le 25 Mars 1793.
Le Comité de Liquidation
a été composé de MM. de
Lamoignon, de Lamoignon
& de Lamoignon, & de
Lamoignon, de Lamoignon
& de Lamoignon.

Le Trésor = M. de Lamoignon

Le Comité de Liquidation
est composé de MM. de
Lamoignon, de Lamoignon
& de Lamoignon, & de
Lamoignon, de Lamoignon
& de Lamoignon.

En l'absence de M. de Lamoignon
le Comité de Liquidation
est composé de MM. de
Lamoignon, de Lamoignon
& de Lamoignon, & de
Lamoignon, de Lamoignon
& de Lamoignon.

Sancti Johannis Evangelium

1831

quoniam et per hoc
et per hoc
et per hoc



In nomine Domini Amen
Et in nomine Domini Amen
Et in nomine Domini Amen
Et in nomine Domini Amen



PROLOGO. SEZMA A.
DEDA. AHOOMISETECEN.
TOSYBYATRO.

[Faint handwritten text in Spanish, likely the beginning of the prologue, mentioning the author's name and the work's title.]



[Faint handwritten signature or name.]

[Handwritten text in Spanish, starting with 'Haber' and 'En tu presencia...']

[Handwritten signatures and names, including 'Mano' and another name.]

[Handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or introductory paragraph, written in a cursive script.

Small handwritten mark or signature on the left side of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely a letter or a detailed account.

Handwritten text at the bottom of the main body, possibly a signature or a closing phrase.

Final section of handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or location.